

AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO DE LA UPV/EHU PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

(Subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades universitarias relacionadas con la Igualdad para el año 2025, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2025, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 12 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte o la totalidad de los precios públicos de la matrícula del alumnado matriculado en el Máster Universitario en Estudios Feministas y de Género de la UPV/EHU durante el curso académico 2025/2026.

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, en la modalidad de subvención.

Base 2.- Dotación.

Para la concesión de estas ayudas se cuenta con una subvención pública por una cuantía de 8.000 € concedida por el Instituto de las Mujeres, destinada a la realización de Máster Universitario de Estudios Feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario.

Base 3.- Requisitos de los candidatos y las candidatas.

Las personas que opten a esta ayuda deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tener matriculados en el Máster Universitario en Estudios Feministas y de Género de la UPV/EHU un mínimo de 60 créditos. El importe de la matrícula debe de estar abonada a fecha de finalización de presentación de solicitudes
- b) Presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación solicitada.

- c) No contar con ninguna otra beca o ayuda convocada por entidades u organismos públicos o privados cuya finalidad sea sufragar la realización del Máster o los costes inherentes al mismo.
- d) No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4.- Cuantía de la ayuda.

El importe que recibirán las personas beneficiarias será el que corresponda de repartir la cantidad total destinada a la financiación de la convocatoria (8.000 €) de forma proporcional, entre todos/as los/las solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

La concesión de estas ayudas estará limitada a una por estudiante, y como máximo podrá ser de una cuantía igual al precio de la matrícula abonada en el máster

Base 5.- Presentación de solicitudes.

5.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web:

<https://www.ehu.eus/es/web/masterrak-eta-graduondokoak/masteres-universitarios/preinscripcion-y-matricula/becas-y-ayudas>

5.2.- Lugar de presentación.

Las solicitudes, que se formalizarán conforme al modelo recogido en el Anexo I, debidamente cumplimentada y junto con la documentación necesaria, se remitirá a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Convocatorias y Ayudas: convocatoriasyayudas@ehu.eus

5.3.- Documentación necesaria.

1. Solicitud (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.

Base 6.- Comisión de evaluación.

La comisión de evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue
- Responsable del Máster Universitario
- Responsable de la Sección de Máster y Doctorado

Base 7.- Resolución.

7.1. Resolución provisional.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente. Una vez revisadas las solicitudes se publicará una Resolución provisional con las solicitudes admitidas y las excluidas en la página web señalada en el punto 5.1.

Las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución provisional para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

7.2. Resolución definitiva.

Transcurrido el plazo anterior, y examinadas y resueltas las alegaciones presentadas en su caso, se publicará en la página web señalada en la convocatoria la Resolución definitiva de ayudas concedidas.

Las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán realizar la firma de su aceptación expresa en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de la resolución definitiva, remitiendo el documento de aceptación de condiciones recogido en el Anexo II a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Convocatorias y Ayudas: convocatoriasyayudas@ehu.eus. La no presentación a este trámite significará la renuncia a la ayuda.

7.3 Recursos contra la Resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Potestativamente, el recurso de reposición que autoriza el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios señalados en la web de la convocatoria, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

En caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 8.- Medios de notificación y publicación.

Toda la documentación e información relativa a esta convocatoria se publicará en la siguiente página web:

<https://www.ehu.eus/es/web/masterrak-eta-graduondokoak/masteres-universitarios/preinscripcion-y-matricula/becas-y-ayudas>

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Asimismo, el alumnado solicitante deberá indicar en el impreso de solicitud de la ayuda una dirección de correo electrónico en la que serán efectuadas las comunicaciones individuales que fueran necesarias.

Base 9.- Revocación.

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- a) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- b) Obtención de una ayuda incompatible con alguno de los puntos descritos en la Base 3 de esta convocatoria.
- c) En caso de que el/la adjudicatario/a anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2025/2026.

Base 10.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en las bases de esta convocatoria se aplicarán las previsiones de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; el título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, sobre subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ainhoa Berasaluze Correa
Graduondoko eta Etengabeko Ikaskuntzako Errektoreordea
Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente